



DICTAMEN TÉCNICO No. 29-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-038-2022

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-038-2022, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ALDAMA - BUGAMBILIAS DE LA C. PASEO ZARAGOZA A C. 20 DE NOVIEMBRE, PEDRO MEOQUI, MEOQUI, CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de Agosto del 2022, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Herald de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-038-2022.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K161D2-A-10417, con fecha del 06 de Julio del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 01 de Septiembre del 2022, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 02 de Septiembre del 2022, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 12 de Septiembre del 2022, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
3. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.
4. Ing. Carlos Alarcón Martínez

DICTAMEN TÉCNICO No. 29-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-038-2022

5. Urbanissa, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
3. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.
4. Ing. Carlos Alarcón Martínez
5. Urbanissa, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$34,406,585.61
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$34,866,962.44
3. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.	\$35,258,834.35
4. Ing. Carlos Alarcón Martínez	\$37,256,376.98
5. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$40,974,534.93

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Artículo 80 de su Reglamento y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el

DICTAMEN TÉCNICO No. 29-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-038-2022

presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

1. **CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 5.2.6 de las Bases de licitación: *"Constancia positiva de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales" expedida por la Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua, con fecha de emisión no mayor a un mes"*, no cumple con lo indicado en el Artículo 32, sección I, inciso I: *"Constancia emitida por las autoridades competentes que acredite estar al corriente con obligaciones fiscales federales y estatales, en su caso"*, ya que la constancia presentada por la empresa asociada Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V. tiene fecha de expedición del día 24 de Mayo del 2022, acumulando cerca de cuatro meses desde su expedición, por lo que no acredita estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, de acuerdo con lo solicitado en el numeral antes mencionado de las Bases de licitación. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las citadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"**.

Con relación al documento solicitado en el numeral 6.5 de las Bases de licitación: *"Documentación que acredite la experiencia del licitante"*, no cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.1 de las Bases, toda vez que la empresa asociada Constructora Figosa, S.A. de C.V. presenta documentación para cinco contratos con los que pretende comprobar la experiencia que el licitante tiene ejecutando trabajos con las características técnicas y magnitud similares a la requerida en las presentes bases de licitación; sin embargo, de las cinco obras presentadas, sólo una cumple con las características mencionadas, ya que tres de las obras presentadas no cumplen en lo relativo a magnitud y una no cumple en lo relativo a naturaleza. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las citadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"**.

2. **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.8.4 de las Bases de licitación: *"Análisis detallados de los precios unitarios"*, no cumple con lo indicado en el numeral mencionado, ya que en 23 de los 52 análisis de precios unitarios que presenta hace referencia a 12 costos básicos auxiliares, de los cuales no presenta las matrices de su cálculo por separado, tal como se establece en el numeral mencionado: *"En caso de que las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente"*. Los análisis de precios unitarios número 1, 4, 5, 6, 7, 8,

DICTAMEN TÉCNICO No. 29-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-038-2022

9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29 y 31 hacen referencia, según corresponde, a los costos básico auxiliares siguientes:

Clave	Descripción
ACARREO BANCO	Acarreo banco
ACERO	Suministro y habilitado de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2
AGRE MEZCLA 1"	Mezcla asfáltica tamaño máximo de 1" (No incluye asfalto), del banco que elija el contratista incluyendo acarreos
AGRE-005	Material pétreo Cuerpo de terracerías y rellenos, del banco que elija el contratista
AGRE-035	Material pétreo Subbases y bases, del banco que elija el contratista
AGRE-100	Material pétreo Arena graduada, del banco que elija el contratista
AGUA	Agua (Regalías, agua, Básico agua y Camión pipa)
CIMBRA	Cimbra de madera
CURADO	Curado de concreto
EXC-MAT-A	Excavación en material tipo "A"
EXC-MAT-B	Excavación en material tipo "B"
EXC-MAT-C	Excavación en material tipo "C"

Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"*.

3. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia mínima solicitada en las Bases, tanto para la asociación como para el superintendente propuesto. Actualmente cuenta con cinco obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

4. ING. CARLOS ALARCÓN MARTÍNEZ

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3



DICTAMEN TÉCNICO No. 29-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-038-2022

de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: "Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra". Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento".

5. URBANISSA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: "Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra". Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento".

Relación de propuestas calificadas solventes:

Table with 2 columns: Contratista, Importe sin I.V.A. Row 1: 1. STAHL Construcciones, S.A. de C.V., \$35,258,834.35

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las CINCO propuestas presentadas, sólo UNA satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación SCOP-LPN-038-2022.

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



DICTAMEN TÉCNICO No. 29-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-038-2022

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73 y 80 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por un monto de \$35,258,834.35 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la única propuesta solvente. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la pavimentación de vialidades urbanas, respaldada con las especialidades particulares No. 1505 (Terracerías en vialidades y caminos), No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) y No. 1602 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Normas generales y Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

Table with 3 columns: Elaboró, Revisó, Autorizó. Includes signatures and names of Ing. Jesús José Mancha Salcido, Dr. Antonio Campa Rodríguez, and Ing. Adolfo Villalobos Hernández.